

# VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.**



**DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS**  
**JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE**  
**INVERSIÓN, AD-HONOREM**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 123/2023 ACP-UGPPI**

Nosotros, **BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS**,  
,  
, del domicilio de  
, departamento de  
, portadora de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del  
Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos  
catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que  
compruebo con la siguiente documentación: I) Copia Certificada del Acuerdo del  
Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud número UNO NUEVE CUATRO CUATRO  
BIS de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, extendida por la Jefa de  
Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día diecisiete de agosto de dos  
mil veintiuno, mediante el cual el Dr. Francisco José Alabi Montoya en su calidad  
de Ministro de Salud Ad-Honorem ACUERDA delegar a la doctora Bertha Patricia  
Figueroa de Quinteros, Jefe Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de  
Inversión Ad-Honorem, como responsable de firmar Órdenes de Compra o  
Contratos hasta por un monto de doscientos cuarenta salarios mínimos para el  
sector comercio para el PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL  
COVID-19, asignado para su ejecución a la Unidad de Gestión de Programas y  
Proyectos de Inversión; documentos en los que consta la calidad en la que actúa  
la compareciente; y sobre la base del numeral IV punto 4 del Manual de  
Operaciones aprobado del Proyecto, los cuales conceden facultades para la firma  
de Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me  
denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o “**EL  
CONTRATANTE**”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador, y por  
otra parte **RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA**,

, del domicilio de  
departamento de  
, portador de  
Documento Único de Identidad número

, actuando como Administrador Único Propietario y Representante legal  
de la Sociedad **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGETEC, S.A. DE C.V.**, con Número

de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente u  
; calidad que es acreditada mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGETEC, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa ocho, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_, del Registro de \_\_\_\_\_ el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y reunión en un mismo instrumento las cláusulas que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día once de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del notario \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_, del Registro de Sociedades, el dieciséis de enero de dos mil trece, en la cual consta que se aumentó el capital mínimo de la sociedad y se incorporó de manera íntegra el nuevo texto del pacto social, constando que la denominación y naturaleza de la sociedad es como se ha dicho, que su domicilio es el de la ciudad y departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la realización de actos como el presente; que la Administración, según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios como mínimo, pudiendo ser ampliado hasta cinco, según lo decida la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones un periodo de TRES años, pudiendo ser ampliado hasta SIETE años, según lo decida la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal, Judicial, y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente y/o al Director Secretario de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso; y

c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de \_\_\_\_\_ al número \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de \_\_\_\_\_, el día treinta de junio de dos mil veintitrés, en la cual consta que de conformidad a Acta número cincuenta y ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las trece horas del día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, el otorgante fue electo como Administrador Único Propietario de la sociedad para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio, estando vigente su nombramiento, por lo que se encuentra facultado para celebrar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL PROVEEDOR**”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**POR CUANTO:** El Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. OPEP-27-LPN-B**, denominada “**ADQUISICIÓN DE LÁMPARA CIELÍTICA PARA CIRUGÍA MAYOR TIPO LED PARA HOSPITALES NACIONALES**”, y ha aceptado una oferta del Proveedor, para el suministro de dichos Bienes y Servicios.

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato
  - (a) la Carta de Aceptación;
  - (b) la Carta de la Oferta;

- (c) El Documento de Contrato
- (d) las enmiendas;
- (e) las aclaraciones
- (f) las Condiciones Especiales del Contrato;
- (g) las Condiciones Generales del Contrato;
- (h) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);
- (i) las listas completas (incluyendo las Listas de Precios);
- (j) Servicios Conexos
- (k) El Documento de Licitación Pública Nacional N° OPEP-27-LPN-B
- (l) La Resolución de Adjudicación No. **122/2023 ACP-UGPPI**, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés;
- (m) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere
- (n) Garantías
- (o) cualquier otro documento enumerado en las CGC como parte integrante del Contrato.

3. **PRECIO DEL CONTRATO.** El monto total para el pago de los bienes y servicios conexos objeto del citado contrato, es por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,615.00)** con impuestos y servicios conexos incluidos, de conformidad al siguiente detalle:

Precio total bienes más servicios conexos e impuestos:

LOT E	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS Y SERVICIOS CONEXOS INCLUIDOS	MONTO TOTAL CON IMPUESTOS
1	60303481	LÁMPARA CIELÍTICA PARA CIRUGÍA MAYOR TIPO LED MARCA: HF-MED	C/U	8	US\$9,701.875	US\$77,615.00

		MODELO: 700/700 LED				
<b>Total con impuestos y servicios conexos incluido</b>						US\$77,615.00

Desglose del precio de los bienes:

LOTE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DEL BIEN	MONTO TOTAL DE LOS BIENES (CON IMPUESTOS)
1	60303481	LÁMPARA CIELÍTICA PARA CIRUGÍA MAYOR TIPO LED	C/U	8	US\$7,667.50	US\$61,340.00

Desglose de precios servicios conexos:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	HOSPITAL	PRECIO CAPACITACIÓN						PRECIO MANTENIMIENTO			PRECIO INSTALACIÓN			MONTO TOTAL DE SERVICIOS CONEXOS (CON IMPUESTOS)
			Capacitación Personal Usuario			Capacitación Personal de Mantenimiento			Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	
			Cantidad	Precio unitario	Precio Total	Cantidad	Precio unitario	Precio Total							
1	LÁMPARA CIELÍTICA PARA CIRUGÍA MAYOR TIPO LED	HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO ROSALES, San Salvador	3	US\$150.00	US\$450.00	1	US\$175.00	US\$175.00	30	US\$100.00	US\$3,000.00	5	US\$1200.00	US\$6,000.00	US\$9,625.00
		HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Usulután.	3	US\$150.00	US\$450.00	1	US\$175.00	US\$175.00	12	US\$100.00	US\$1,200.00	2	US\$1200.00	US\$2,400.00	US\$4,225.00
		HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango	3	US\$150.00	US\$450.00	1	US\$175.00	US\$175.00	6	US\$100.00	US\$600.00	1	US\$1200.00	US\$1,200.00	US\$2,425.00
TOTAL CAPACITACIÓN PESONAL USUARIO				US\$1,350.00		TOTAL CAPACITACIÓN PESONAL DE MANTENIMIENTO		US\$525.00	TOTAL SERVICIO DE MANTENIMIENTO		US\$4,800.00	TOTAL SERVICIO DE INSTALACIÓN		US\$9,600.00	
<b>TOTAL SERVICIOS CONEXOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>															<b>US\$16,275.00</b>

4. EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente contrato en el plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, después de la distribución del contrato firmado.

5. **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.** La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en Manual de Operaciones del Proyecto, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Dirección Nacional de Hospitales ha designado a las siguientes personas: **TEC. JUAN CARLOS CAMPOS,**

**; ING. DIMAS HUMBERTO LAÍNEZ REYES,**

**e ING. MANUEL ENRIQUE VÁSQUEZ CARTAGENA,**

como responsables de la Administración del Contrato.

6. **PAGO DEL SUMINISTRO.** El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado a la fuente de financiamiento: Préstamos Externos: Contrato de préstamo OPEP-14611P, Componente 1. Respuesta de Emergencia ante el COVID-19 para la Prevención, Detección, y el Tratamiento. Proyecto 7500, Cifrado presupuestario: 2023-3200-3-13-01-22-3-61103.

7. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y Servicios Conexos al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.

8. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en este.

9. **VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE  
QUINTEROS  
JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE  
INVERSION - AD-HONOREM**

**RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
PROPIETARIO  
INGETEC, S.A. DE C.V.**



En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS  
JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE  
INVERSION - AD-HONOREM



RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO  
INGETEC, S.A. DE C.V.



## Condiciones Generales del Contrato

- 1. Definiciones**
- 1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) Por “OPEP” se refiere A The OPEC Fund for International Development.
  - (b) Por “Contrato” se entiende el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
  - (c) Por “Documentos del Contrato” se entiende los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

- (d) Por “Precio del Contrato” se entiende el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) Por “día” se entiende día calendario.
- (f) Por “cumplimiento” se entiende la prestación de los Servicios Conexos por parte del Proveedor de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) Por “CGC” se entiende las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) Por “Bienes” se entiende todos los productos, materia prima, maquinaria y equipos, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) El “País del Comprador” es el país especificado en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**.
- (j) Por “Comprador” se entiende la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según **se indica en las CEC**.
- (k) Por “Servicios Conexos” se entiende los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (l) Por “CEC” se entiende las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) Por “Subcontratista” se entiende cualquier persona física, entidad privada o pública, o una combinación de estas, a las cuales el Proveedor ha subcontratado para que suministren parte de los Bienes o presten parte de los Servicios Conexos.
- (n) Por “Proveedor” se entiende la persona física o entidad privada o pública, o una combinación de estas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) Por “emplazamiento del Proyecto”, donde corresponde, se entiende el lugar citado en las **CEC**.

**2. Documentos del Contrato**

2.1 Con sujeción al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y Corrupción**

3.1 La OPEP requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción.

3.2 El Comprador exige al Proveedor que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de Licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.

**4. Interpretación**

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, **conforme se especifica en las CEC**, a menos que sea incongruente con alguna disposición del Contrato.

(b) El uso de los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares se regirá por las normas establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las **CEC** y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del acuerdo

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida, a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### 4.5 Limitación de dispensas

- (a) Con sujeción a lo indicado en la subcláusula 4.5 (b) siguiente de las CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato, así como tampoco el otorgamiento de prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa de los derechos, facultades o remedios de una de las partes en virtud del Contrato deberá otorgarse por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte que la otorga, y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.

### 5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de respaldo y el material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma, siempre que vayan acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado, en cuyo caso dicha traducción prevalecerá para a los efectos de la interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos que implique traducir al idioma principal los documentos que

proporcione, así como de todos los riesgos derivados de las posibles imprecisiones de dicha traducción.

- 6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación**
- 6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (“APCA”), un consorcio o una asociación, todas las partes que lo conforman serán solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con facultades para obligar jurídicamente a la APCA, el consorcio o la asociación. La composición o constitución de la APCA no podrá modificarse sin el previo consentimiento del Comprador.
- 7. Elegibilidad**
- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido o inscripto en él y opera de conformidad con sus normas y leyes.
- 7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse en el marco del Contrato con financiamiento de la OPEP deberán tener su origen en países elegibles. Por “origen” se entiende, a los fines de esta cláusula, el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados, o donde, como resultado de la manufactura, el procesamiento o el ensamblaje, se genera otro artículo reconocido comercialmente que difiere en gran medida de las características básicas de sus componentes.
- 8. Notificaciones**
- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito a la dirección indicada en las **CEC**. El término “por escrito” se refiere a toda comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Las notificaciones serán efectivas en la fecha de entrega y en la fecha de la notificación, la que sea posterior.
- 9. Ley aplicable**
- 9.1 El Contrato se regirá por las leyes del País del Comprador, y se interpretará conforme a dichas leyes, a menos que en las **CEC** se indique otra cosa.
- 9.2 Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor deberá cumplir con las prohibiciones relativas a la importación de bienes y servicios del País del Comprador cuando:

(a) como consecuencia de las leyes o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohibiera las relaciones comerciales con dicho país;

9.2 (b) por un acto realizado en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de aquel país, o pagos a cualquier país, persona o entidad de aquel país.

#### **10. Solución de controversias**

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente, mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en relación con el Contrato.

10.2 Si, transcurridos 28 (veintiocho) días, las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, el Comprador o el Proveedor podrá notificar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación, y no podrá iniciarse un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto, a menos que se haya cursado dicha notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje podrá comenzar antes o después de la entrega de los Bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos **estipulado en las CEC.**

10.3 Sin perjuicio de las referencias al arbitraje que figuran en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones derivadas del Contrato, a menos que acuerden otra cosa;

(b) el Comprador pagará al Proveedor el dinero que le adeude.

#### **11. Inspecciones y auditorías a cargo de la OPEP**

11.1 El Proveedor deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactas y sistematizadas, así como registros contables relativos a los Bienes de forma tal que permitan identificar los tiempos de cambios pertinentes y los costos.

- 11.2 De conformidad con el párrafo 2.2 (e). del apéndice de las Condiciones Generales, el Proveedor permitirá, y procurará que sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal permitan, que la OPEP o las personas designadas por la OPEP inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por la OPEP. El Proveedor y sus Subcontratistas y subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la cláusula 3.1, que establece, *inter alia*, que las acciones encaminadas a impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos de la OPEP de realizar auditorías e inspecciones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato.
- 12. Alcance de los suministros** 12.1 Los Bienes y Servicios Conexos se suministrarán según lo estipulado en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.
- 13. Entrega y documentos** 13.1 Con sujeción a lo dispuesto en la subcláusula 33.1 de las CGC, la entrega de los Bienes y la Finalización de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Cronograma de Entregas y de Cumplimiento indicado en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.
- 14. Responsabilidades del Proveedor** 14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el alcance de suministros de conformidad con la cláusula 12 de las CGC, el Cronograma de Entregas y de Finalización, de conformidad con la cláusula 13 de las CGC.
- 15. Precio del Contrato** 15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su Oferta, salvo que se trate de un ajuste de precios autorizado en las **CEC**.
- 16. Condiciones de Pago** 16.1 El Precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.
- 16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá formularse por escrito e ir acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los

Servicios Conexos prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

- 16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero en ningún caso podrá hacerlo una vez transcurridos 60 (sesenta) días de la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura o una solicitud de pago, y el Comprador la haya aceptado.
- 16.4 Las monedas en las que se pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su Oferta.
- 16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador le pagará intereses sobre los montos de los pagos en mora a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora y hasta que se haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier sentencia judicial o laudo arbitral.

#### **17. Impuestos y derechos**

- 17.1 En el caso de bienes fabricados fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera de dicho país.
- 17.2 En el caso de bienes fabricados en el País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares que se abonen hasta la entrega de los Bienes contratados al Comprador.
- 17.3 El Comprador arbitrará todos los medios necesarios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesión o privilegio legal que pudiese serle aplicable en el País del Comprador.

#### **18. Garantía de Cumplimiento**

- 18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.
- 18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que pudiera ocasionarle el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.



- 18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Comprador, y deberá presentarse en uno de los formatos estipulados por el Comprador en las CEC o en otro formato que este considere aceptable.
- 18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
- 19. Derechos de Autor**
- 19.1 Los derechos de autor respecto de todos los planos, documentos y otros materiales que contengan datos e información proporcionados por el Proveedor al Comprador seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por un tercero, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 20. Confidencialidad de la información**
- 20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener bajo estricta confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el Contrato antes, durante o después de su ejecución. Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador a fin de que estos puedan llevar a cabo su trabajo en el marco del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al que debe asumir el Proveedor en virtud de la cláusula 20 de las CGC.
- 20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibidos del Proveedor para ningún fin que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibidos del Comprador para ningún otro fin que el de la ejecución del Contrato.
- 20.3 No obstante, la obligación de las partes derivada de las subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC no se aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor deba compartir con la OPEP u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro pase a ser de dominio público sin culpa de la parte en cuestión;
- (c) pueda comprobarse que estaba en poder de dicha parte al momento de ser divulgada y que no fue obtenida previamente, de manera ni indirecta, de la otra parte, o
- (d) que un tercero que no tenía obligación de confidencialidad puso a disposición de esa parte.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 20 de las CGC no modificarán de modo alguno ningún compromiso de confidencialidad asumido por cualquiera de las partes de este instrumento antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o a cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la cláusula 20 de las CGC seguirán siendo válidas luego del cumplimiento o la extinción del Contrato, sea cual fuere el motivo.

**21. Subcontratación**

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito acerca de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, siempre que no los hubiera especificado en su Oferta. Dicha notificación, en la Oferta original u Ofertas posteriores, no eximirá al Proveedor de las obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las cláusulas 3 y 7 de las CGC.

**22. Especificaciones y normas**

22.1 Especificaciones técnicas y planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados en el marco de este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, “Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos”, y, cuando no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a deslindar su responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier

modificación de estos, proporcionado o diseñado por el Comprador o en nombre de él, notificando a este último de dicho deslinde.

- (c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a los cuales este deberá ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio estará regido por la cláusula 33 de las CGC.

**23. Embalaje y documentos**

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, entre otras cosas, la manipulación descuidada, la exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y el almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipos para la carga y descarga de materiales pesados en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquier otra instrucción dispuesta por el Comprador.

**24. Seguros**

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados en el marco del Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las CEC.

**25. Transporte y servicios conexos**

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los Incoterms indicados.

25.2 Podrá exigirse al Proveedor que suministre alguno o la totalidad de los siguientes servicios, además de los servicios adicionales, si los hubiere, especificados en las CEC:

- (a) funcionamiento o supervisión *in situ* del ensamblaje o puesta en marcha de los Bienes suministrados;
- (b) provisión de herramientas de ensamblaje o mantenimiento de los Bienes suministrados;
- (c) provisión de un manual detallado de operaciones y de mantenimiento apropiado para cada una de las unidades de los Bienes suministrados;
- (d) funcionamiento o supervisión o mantenimiento o reparación de los Bienes suministrados, por un período de tiempo acordado entre las partes, entendiéndose que este servicio no exime al Proveedor de ninguna de las garantías de funcionamiento derivadas de este Contrato; y
- (e) capacitación del personal del Comprador, en la planta del Proveedor o en el sitio de entrega, en relación con el ensamblaje, el inicio, la operación, el mantenimiento o la reparación de los Bienes suministrados.

25.3 Los precios que cobre el Proveedor por los servicios conexos, si no estuvieran incluidos en el Precio Contractual de los Bienes, serán acordados por las partes con antelación y no excederán las tarifas que el Proveedor normalmente cobre a otras partes por servicios similares.

## **26. Inspecciones y pruebas**

26.1 El Proveedor realizará, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador, todas las pruebas o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de su Subcontratista, en el lugar de entrega o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el País del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas se realicen en establecimientos del Proveedor o de sus Subcontratistas, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluido el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas o inspecciones mencionadas en la subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando asuma todos

los costos y gastos que ocasione su participación, incluidos, entre otros, gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

- 26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá del tercer o del fabricante que corresponda el permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
- 26.5 El Comprador podrá exigir al Proveedor que realice algunas pruebas o inspecciones que no estén contempladas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y el funcionamiento de los Bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos y gastos adicionales razonables que sufrague el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones se sumarán al Precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas o inspecciones impidieran el avance de la fabricación o el cumplimiento de otras obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las fechas de entrega y de finalización y a las otras obligaciones afectadas.
- 26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas o inspecciones.
- 26.7 El Comprador podrá rechazar cualquiera de los Bienes o cualquier componente de estos que no pase las pruebas o inspecciones o que no se ajuste a las especificaciones. El Proveedor deberá rectificar o reemplazar dichos Bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones, sin costo alguno para el Comprador. Asimismo, deberá repetir las pruebas o inspecciones, sin costo alguno para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la subcláusula 26.4 de las CGC.
- 26.8 El Proveedor está de acuerdo en que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes con arreglo a la subcláusula 26.6 de las CGC lo eximirán de las garantías u otras obligaciones derivadas del Contrato.

**27. Liquidación  
por daños  
y perjuicios**

27.1 Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, el Comprador, sin perjuicio de los demás recursos de que disponga en virtud del Contrato, podrá deducir del Precio del Contrato, por concepto de liquidación por daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los Servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en dichas **CEC**. Una vez alcanzado el máximo establecido, el Comprador podrá dar por rescindido el Contrato de conformidad con la cláusula 35 de las CGC.

**28. Garantía  
de los Bienes**

28.1 El Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, no tienen uso previo y corresponden al modelo más reciente o actual, y que incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la subcláusula 22.1 (b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de sus actos y omisiones, o derivados del diseño, los materiales o la manufactura, durante el uso normal en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que en las **CEC** se indique otra cosa, la garantía seguirá vigente durante 3 años a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en las **CEC**, o 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de carga en el país de origen, si dicho período concluye primero.

28.4 El Comprador notificará al Proveedor consignando la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor una oportunidad razonable para inspeccionar tales defectos.

28.5 Al recibir dicha notificación, el Proveedor deberá reparar o reemplazar, dentro del plazo establecido en las **CEC**, los Bienes defectuosos o sus partes, sin costo alguno para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor, tras haber sido notificado, no corrige los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda tener contra el Proveedor en el marco del Contrato.

**29. Patentes y exención de responsabilidad**

29.1 El Proveedor eximirá al Comprador, siempre que este cumpla con lo establecido en la subcláusula 29.2 de las CGC, así como a sus empleados y funcionarios, de toda responsabilidad derivada de litigios, acciones legales o procedimientos administrativos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que deba sufragar como resultado de la transgresión o la supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los Bienes por el Proveedor o el uso de los Bienes en el país donde se encuentra emplazado el proyecto; y
- (b) la venta, en cualquier país, de los productos generados por los Bienes.

Dicha exención de responsabilidad no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o que no pudieran inferirse razonablemente de este. Tampoco abarcará ninguna transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto generado en asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la subcláusula 29.1 de las CGC, este notificará sin demora al Proveedor y este último, por su propia cuenta y en nombre del Comprador, llevará adelante dicho proceso o reclamo, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo respecto de dicho proceso o reclamo.

29.3 Si dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que recibió dicha comunicación el Proveedor no notifica al Comprador de su intención de llevar adelante dicho

proceso o reclamo, el Comprador tendrá derecho a iniciar dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete a prestar al Proveedor, cuando este se lo solicite, toda la asistencia posible para que pueda llevar adelante dicho proceso o reclamo, y el Proveedor le reembolsará todos los gastos razonables que hubiera realizado al hacerlo.

29.5 El Comprador eximirá de toda responsabilidad al Proveedor, así como a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogados, que pudieran afectarlo como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de derechos de patentes, modelo de utilidad, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato que pudiera derivarse de cualquier diseño, dato, plano, especificación, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a su nombre.

**30. Limitación de responsabilidad**

30.1 Excepto en casos de negligencia grave o conducta dolosa,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de uso, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses; esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, extracontractual o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato; tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipos defectuosos ni afecta la obligación del Proveedor de eximir de responsabilidad al Comprador por transgresiones de derechos de patentes.

**31. Cambio en las leyes y regulaciones**

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de 28 días antes de la fecha de presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, se derogase o se modificase en el lugar del País del Comprador



donde está ubicado el Emplazamiento del Proyecto (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o aplicación por parte de las autoridades competentes) que afecte posteriormente la Fecha de Entrega o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega o Precio del Contrato se incrementarán o reducirán según corresponda, en la medida en que el Proveedor se haya visto afectado por estos cambios en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato. Sin perjuicio de ello, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni se acreditará si ya se ha tenido en cuenta en las disposiciones de ajuste de precio cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 15 de las CGC.

- 32. Fuerza Mayor**
- 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 32.2 A los fines de esta cláusula, por “Fuerza Mayor” se entiende un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.
- 32.3 Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.
- 33. Órdenes de cambio y enmiendas al Contrato**
- 33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, ordenar al Proveedor, mediante notificación conforme a lo dispuesto en la cláusula 8 de las CGC, que realice cambios dentro del alcance general del Contrato en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato hayan de fabricarse específicamente para el Comprador;
  - (b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega; y

(d) los Servicios Conexos que deba brindar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las disposiciones del Contrato, se realizará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Cronograma de Entregas y de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste conforme a lo establecido en esta cláusula dentro de los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios, pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes y no excederán los precios que el Proveedor cobra habitualmente a terceros por servicios similares.

33.4 **Ingeniería de valor:** El Proveedor podrá preparar una propuesta de ingeniería de valor en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, y correrá con los gastos realizados en tal preparación. La propuesta de ingeniería de valor deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

(a) los cambios propuestos y una descripción de la diferencia respecto de los requisitos contractuales existentes;

(b) un análisis exhaustivo de costos/beneficios de los cambios propuestos, incluidas una descripción y una estimación de los costos (entre ellos, los correspondientes al ciclo de vida útil) que el Comprador pueda sufragar durante la implementación de la propuesta de ingeniería de valor; y

(c) una descripción de los efectos del cambio en el rendimiento y la funcionalidad.

El Comprador podrá aceptar la propuesta de ingeniería de valor si en esta se demuestran beneficios que permitan:

(a) acelerar el período de entrega;

(b) reducir el Precio del Contrato o los costos del ciclo de vida útil para el Comprador;

- (c) mejorar la calidad, eficiencia o sostenibilidad de los Bienes; o
- (d) aportar cualquier otro beneficio al Comprador, sin poner en riesgo las funciones necesarias de las Instalaciones.

Si el Comprador aprueba la propuesta de ingeniería de valor y su implementación genera:

- (a) una reducción en el Precio del Contrato; el monto que se ha de pagar al Proveedor será equivalente al porcentaje indicado **en las CEC** de la reducción del Precio del Contrato; o
- (b) un aumento en el Precio del Contrato, pero conlleva una reducción de los costos de la vida útil debido a cualquiera de los beneficios descritos en los incisos (a) a (d) anteriores, el monto que se ha de pagar al Proveedor será equivalente al aumento total en el Precio del Contrato.

33.5 Con sujeción a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante enmienda por escrito firmada por ambas partes.

#### **34. Prórroga de los plazos**

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o la finalización de los Servicios Conexos de conformidad con la cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará de inmediato y por escrito al Comprador sobre la demora, la posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y, a su discreción, podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En tal caso, ambas Partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en caso de Fuerza Mayor, como se dispone en la cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de Entrega y Finalización expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la subcláusula 34.1 de las CGC.

#### **35. Rescisión**

35.1 Rescisión por incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor:
  - (i) si el Proveedor no entrega alguno o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador conforme a lo establecido en la cláusula 34 de las CGC;
  - (ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; o
  - (iii) si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en el párrafo 2.2 (a) del apéndice de las CGC.
- (b) En caso de que el Comprador rescinda el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35.1 (a) de las CGC, podrá adquirir, en los términos y condiciones que considere apropiados, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o no prestados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá cumpliendo las obligaciones derivadas de la parte del Contrato que no se hubiese rescindido.

### 35.2 Rescisión por insolvencia.

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato notificando de ello por escrito al Proveedor si este se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la rescisión no conllevará indemnización alguna para el Proveedor, siempre que no perjudique ni afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

### 35.3 Rescisión por conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá rescindir el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia. La comunicación de rescisión deberá

indicar que esta se debe a la conveniencia del Comprador, el alcance de la extinción de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de entrada en vigencia de dicha rescisión.

- (b) Los Bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha en que el Proveedor reciba la notificación de rescisión del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
  - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
  - (ii) que se cancele el resto y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que se hubiesen completados parcialmente y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

**36. Cesión**

36.1 El Comprador y Proveedor se abstendrán de ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, salvo que cuenten con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

**37. Restricciones a la exportación**

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al País del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios que se proveerán, que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impida que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, liberará al Proveedor de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Proveedor pueda demostrar, a satisfacción de la OPEP y el Comprador, que ha cumplido puntualmente con todas las formalidades, tales como la solicitud de permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo con los términos del Contrato. El Contrato se rescindirá sobre esta base para conveniencia del Comprador conforme a lo estipulado en la subcláusula 35.3.

## **ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES**

### **Fraude y Corrupción**

#### **1. Propósito**

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción de este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para el Proyecto de Inversión de la OPEP

#### **2. Requisitos**

2.1 Se exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento de la OPEP), licitantes (postulantes / proponentes) , consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por la OPEP, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin:

- a. Se define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
- ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
- iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
- iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
- v. Por “práctica obstructiva” se entiende:
  - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que la OPEP investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (b) los actos destinados a impedir materialmente que la OPEP ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para la OPEP, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Se podrá declarar a un empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de

otra índole, de un contrato financiado por la OPEP<sup>1</sup>; (ii) ser nominada<sup>2</sup> como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por la OPEP, y (iii) recibir los fondos de un préstamo de la OPEP o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por la OPEP.

- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos de la OPEP se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan a la OPEP inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

## Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarían o enmendarían las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre ellas.

<b>CGC 1.1 (i)</b>	El País del Comprador es: <i>El Salvador</i>
<b>CGC 1.1 (j)</b>	El comprador es: <i>Ministerio de Salud</i>

<sup>1</sup> A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



<b>CGC 1.1 (o)</b>	<p>El destino final del emplazamiento del Proyecto es:</p> <table border="1" data-bbox="467 296 1476 716"> <thead> <tr> <th data-bbox="467 296 602 369">CANTIDAD</th> <th data-bbox="602 296 1036 369">HOSPITAL</th> <th data-bbox="1036 296 1263 369">QUIRÓFANO A INTERVENIR</th> <th data-bbox="1263 296 1476 369">DIRECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="467 369 602 478">5</td> <td data-bbox="602 369 1036 478">HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO ROSALES, San Salvador</td> <td data-bbox="1036 369 1263 478">Quirófanos del 4 al 8 (electivos), Edificio donación Japón</td> <td data-bbox="1263 369 1476 478">Final Calle Arce y 25 Avenida Norte, San Salvador</td> </tr> <tr> <td data-bbox="467 478 602 638">2</td> <td data-bbox="602 478 1036 638">HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Usulután.</td> <td data-bbox="1036 478 1263 638">Quirófano electivo 1 Quirófano electivo 2</td> <td data-bbox="1263 478 1476 638">3ª. Calle Poniente, No.15, Barrio Concepción, Santiago de María, Usulután</td> </tr> <tr> <td data-bbox="467 638 602 716">1</td> <td data-bbox="602 638 1036 716">HOSPITAL NACIONAL GENERAL “Dr. Luis Edmundo Vásquez”, Chalatenango.</td> <td data-bbox="1036 638 1263 716">Quirófano electivo 1</td> <td data-bbox="1263 638 1476 716">Barrio San Antonio, Chalatenango</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	HOSPITAL	QUIRÓFANO A INTERVENIR	DIRECCIÓN	5	HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO ROSALES, San Salvador	Quirófanos del 4 al 8 (electivos), Edificio donación Japón	Final Calle Arce y 25 Avenida Norte, San Salvador	2	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Usulután.	Quirófano electivo 1 Quirófano electivo 2	3ª. Calle Poniente, No.15, Barrio Concepción, Santiago de María, Usulután	1	HOSPITAL NACIONAL GENERAL “Dr. Luis Edmundo Vásquez”, Chalatenango.	Quirófano electivo 1	Barrio San Antonio, Chalatenango
CANTIDAD	HOSPITAL	QUIRÓFANO A INTERVENIR	DIRECCIÓN														
5	HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO ROSALES, San Salvador	Quirófanos del 4 al 8 (electivos), Edificio donación Japón	Final Calle Arce y 25 Avenida Norte, San Salvador														
2	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Usulután.	Quirófano electivo 1 Quirófano electivo 2	3ª. Calle Poniente, No.15, Barrio Concepción, Santiago de María, Usulután														
1	HOSPITAL NACIONAL GENERAL “Dr. Luis Edmundo Vásquez”, Chalatenango.	Quirófano electivo 1	Barrio San Antonio, Chalatenango														
<b>CGC 4.2 (a)</b>	El significado de los términos comerciales será el establecido en los Incoterms. Si el significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes a las partes no corresponde al establecido en los Incoterms, deberá corresponder al establecido en: <i>No Aplica</i>																
<b>CGC 4.2 (b)</b>	La versión de la edición de los Incoterms será: 2020																
<b>CGC 5.1</b>	El idioma será: <i>Español</i>																
<b>CGC 8.1</b>	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: Dra. Patricia Figueroa de Quinteros, Coordinadora de la UGPPI  Dirección: Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33.  Ciudad: San Salvador.  País: El Salvador.  Teléfono: (503) 2591-8293  Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:acp_ugp@salud.gob.sv">acp_ugp@salud.gob.sv</a></p> <p><u>del Proveedor</u></p> <p>Atención: Ing. René Armando Osorio Mendoza  Dirección postal: Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Feria Rosa, Edificio A, Local 201,  Ciudad: San Salvador.  País: El Salvador  Teléfono: (503) 2243-9089  Dirección electrónica: <a href="mailto:info@ingetec.com.sv">info@ingetec.com.sv</a></p>																
<b>CEC 9.1</b>	El derecho aplicable será el de: <i>la República de El Salvador.</i>																

<p><b>CGC 10.2</b></p>	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 de las CGC, serán los siguientes:</p> <p><b>(a) Contrato con un Proveedor extranjero:</b></p> <p>CGC 10.2 (a): Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, nulidad o extinción, deberá resolverse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI <i>Reglamento de Arbitraje de 1976 de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (UNCITRAL, por sus siglas en inglés)</i>.</p> <p><b>(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del País del Comprador:</b></p> <p>En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Comprador y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Resolución Amigable entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento de El Salvador.</p>
<p><b>CGC 13.1</b></p>	<p>No se detallan documentos de embarque ya que la compra es por categoría DDP (Delivered Duty Paid) de los Incoterms del año 2020</p>
<p><b>CGC 15</b></p>	<p><b>PRECIO DEL CONTRATO Y SU DESGLOCE: SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,615.00)</b> con impuestos y servicios conexos incluidos</p>
<p><b>CGC 15.1</b></p>	<p>Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados <b>no serán</b> ajustables.</p>
<p><b>CGC 16.1</b></p>	<p>CGC 16.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p><b>A. Pago de bienes</b></p> <p>i. Anticipo: (en caso que sea requerido): El veinte por ciento (20%) del Precio de los bienes se pagará contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria/fianza por el Cien por ciento (100%), y válida por un plazo de un (01) año, contado a partir de la distribución del contrato.</p> <p>En caso de no requerirse anticipo del 20%, este porcentaje será sumado al ochenta por ciento indicado en el inciso “ii”, para hacer un total del 100% del pago.</p>

	<p>ii. Al recibir los bienes: El ochenta por ciento (80%) del precio de los bienes recibidos, se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los documentos de pago.</p> <p><b>B. Pago de los servicios conexos:</b></p> <p>i. <u>Instalación</u>: se pagará el 100% del valor del servicio de instalación contra la presentación de un Acta de Recepción del servicio, aprobado por el Administrador del Contrato.</p> <p>ii. <u>Capacitación</u>: se pagará el 100% de los servicios de capacitación, al recibir a entera satisfacción el total de las capacitaciones programadas, debiendo presentar Acta de Recepción del servicio y el listado correspondiente del personal capacitado, aprobado por el Administrador del Contrato</p> <p>iii. <u>Mantenimiento Preventivo</u>: se pagará el 100% del valor del servicio de mantenimiento preventivo previa entrega de una Garantía Bancaria o Afianzadora, equivalente al 100% del monto contratado para los servicios de mantenimiento, y vigente por el tiempo que se brindará dicho servicio, TRES (03) AÑOS, contado a partir de la fecha de instalación de los bienes, además deberá presentar el programa de mantenimiento preventivo. Esta garantía deberá ser presentada a la ACP a más tardar 15 días después de la recepción de los bienes.</p> <p>El pago podrá ser de acuerdo al siguiente detalle: El Contratista presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19, Contrato de Préstamo OPEP-14611P, adjuntando el original del Acta de Recepción y documentos de respaldo, a satisfacción del Administrador de Contrato. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Componente, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y amortización del anticipo (en caso de haberlo solicitado) y líquido a pagar.</p> <p>El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el Contratista según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta al contrato.</p> <p>Los pagos en virtud del contrato serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.</p>
--	--

	<p><b>Impuestos:</b> El precio deberá incluir todos los tributos, impuestos y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.</p>
<b>CGC 16.5</b>	<p>Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en el Contrato, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso</p>
<b>CGC 18.1</b>	<p>Se requerirá Garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplimiento de Contrato. Dentro de un máximo de veintiocho (28) días siguientes a la distribución del contrato, el oferente deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la distribución del contrato. y que deberá cumplir con los requisitos indicados en el modelo de la Sección IX. Formularios de Contrato, emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador.</li> <li>2. Anticipo. Cuando el Contratista lo requiera, el MINSAL podrá otorgarle un anticipo hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de los bienes contrato para lo cual deberá presentar en la ACP/UGP una garantía de anticipo por el valor del 100% del anticipo a otorgar. La Garantía de anticipo deberá ser válida a partir de la distribución del contrato durante el plazo de un año o hasta la deducción total del mismo. La garantía deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.</li> </ol>
<b>CGC 18.3</b>	<p>La Garantía de Cumplimiento y de Anticipo, podrán presentarse en cualquiera de las formas siguientes: una Garantía Bancaria o una Fianza de Cumplimiento pagadera a la vista.</p> <p>La moneda de la Garantía de Cumplimiento, deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América.</p>
<b>CGC 18.4</b>	<p>La liberación de las Garantías tendrá lugar: a más tardar cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las</p>

	obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los servicios o bienes.
<b>CGC 23.2</b>	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA
<b>CGC 24.1</b>	La cobertura de seguro será según se establece en los <i>Incoterms</i> . El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a considerar la cobertura de seguro los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, la compra es por categoría DDP de los Incoterms
<b>CGC 25.1</b>	La responsabilidad por el transporte de los Bienes se ajustará a lo establecido en los Incoterms.  El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, la compra es por categoría DDP de los Incoterms.
<b>CGC 25.2</b>	Los servicios conexos que se suministrarán son:  <u>Mantenimiento Preventivo:</u> 2 visitas anuales por cada equipo (8) durante el periodo de la garantía (3años) = 48 visitas.  <u>Capacitación para personal usuario:</u> Para personal usuario: <b>9 jornada, 3 jornadas por cada hospital:</b> Capacitación relacionada a la operación y manejo del equipo. 2 horas para personal usuario, al menos 15 personas.  <u>Capacitación para personal de mantenimiento:</u> <b>3 jornadas, 1 jornada por cada hospital:</b> Capacitación relacionada a la operación y manejo del equipo. 2 horas para personal de mantenimiento, al menos 5 personas.  <u>Instalación de las ocho (8) lámparas cielíticas:</u> 1.1. Se deberán desmontar las lámparas cialíticas existentes. Incluyendo la subestructura de fijación (Flanje o Carrete), dichas lámparas serán desmontadas en coordinación con el departamento de mantenimiento y el Jefe del servicio para no interferir con la atención a los pacientes. 1.2. Si el Flanje o carrete existente se puede reutilizar se deberá entregar el flanje o carrete nuevo al departamento de mantenimiento del hospital. 1.3. La altura del montaje de la lámpara deberá ajustarse a las dimensiones de cada sala donde será instalada sin limitar la funcionalidad y movimientos indicados por el fabricante. 1.4. Reparación de cielo falso y aplicación de pintura para adecuar a la nueva instalación, (en caso que al instalar las lámparas se generen

	<p>daños) la cual deberá ser del mismo tipo que la que se encuentra en el quirófano. Coordinar con el Jefe de mantenimiento el tipo de pintura. Se requiere cambio de cableado desde la protección hasta la posición de la nueva.</p> <p>Los lugares de instalación será según lo indicado en la cláusula CGC 1.1 (o)</p>
<b>CGC 26.1</b>	<p>Las inspecciones y pruebas serán desarrolladas como se indican a continuación, siendo desarrolladas por el Ministerio de Salud:</p> <p>Todos los equipos serán probados en presencia del Administrador de Contrato y de un representante de la Unidad Solicitante o quienes estos designen, realizando las comprobaciones de funcionamiento tomando como base el documento de aceptación del fabricante, para lo cual se deberá hacer Acta de Recepción.</p> <p>Se deberá hacer Acta indicando Aceptación o Rechazo del bien. Las pruebas deberán incluir como mínimo las requeridas por el fabricante.</p>
<b>CGC 27.1</b>	<p>Para el caso de incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los bienes, se aplicará al proveedor una multa de 0.1% al día 30, 0.125% al día 60 y 0.15% más de 60 días, dicha penalidad será aplicable sobre el valor total de la obligación entregada en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimiento en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los US\$10,000.00, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.</p> <p>Alcanzado el porcentaje máximo de la multa a imponer establecido en la Ley de Compras Públicas, se procederá a la caducidad del contrato.</p>
<b>CGC 28.3</b>	<p>Se requerirá una Garantía por desperfectos de fabricación de tres años de los ítems adjudicados.</p> <p>En caso que el valor de los bienes incluya el servicio conexo deberá presentar una Garantía Bancaria o Afianzadora, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato.</p>
<b>CGC 28.5, CGC 28.6</b>	<p>El plazo para reparar o reemplazar los Bienes será: de 3 meses máximo para efectos de cambiar o sustituir el bien que durante el período de garantía o vencimiento del producto resultare defectuoso.</p> <p>El plazo que el contratista tendrá para atender y solventar llamado por falla de los equipos, será no mayor a 24 horas.</p>

<p><b>CGC 33</b></p>	<p>Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por EL Titular del MINSAL o su delegado; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.</p> <p>La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días calendario antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; a la brevedad posible, con anticipación al vencimiento del plazo contractual.</p>
<p><b>CGC 34</b></p>	<p>El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular o su delegado, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional.</p> <p>La solicitud por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; con anticipación del vencimiento al plazo contractual.</p>

**ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS**

ITEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE	CANTIDAD
1	60303481	39101608	LÁMPARA CIELÍTICA PARA CIRUGÍA MAYOR TIPO LED	8

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS
<p><b>Equipo:</b> Lámpara Cielítica para Cirugía Mayor Tipo LED  <b>Marca:</b> HF MED  <b>Modelo:</b> 700 / 700 LED</p> <p>Lámpara quirúrgica monofocal para iluminar el campo quirúrgico en procedimientos de cirugía mayor, con suspensión de techo y desplazamiento mediante articulaciones independientes, de fácil maniobrabilidad.</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lámpara cielítica             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Para procedimientos de cirugía mayor, suspensión de un punto.</li> <li>1.2. Con desplazamiento fácil de maniobrar, giro completo de 360°, ilimitado número de posiciones en los tres planos de trabajo.</li> <li>1.3. De dos cuerpos uno principal y otro secundario.</li> <li>1.4. Distancia de trabajo aproximada de <math>\geq 1400</math>mm.</li> <li>1.5. Campo operatorio aproximado: 25 a 30 cm a un metro de distancia.</li> <li>1.6. Con sistema de facetas o multifocal que no genera sombras.</li> <li>1.7. Con maneral intercambiable y esterilizable en autoclave.</li> <li>1.8. Con interruptor de encendido y control de intensidad luminosa en el cabezal de la lámpara, que muestra por medio de barras LED (o registro de brillo), la intensidad lumínica del cabezal, equivalente a niveles de porcentaje. Se incluye control en cada cabezal. También se incluye un control de pared para los cabezales.</li> <li>1.9. Con sistema de posicionamiento estable de la posición final de trabajo, fácil movilidad y maniobrabilidad del brazo articulado.</li> </ol> </li> <li>2. Características de los LED:             <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Color blanco al producir temperatura de color de aprox. 5000K el cual es color blanco</li> <li>2.2. Tiempo de vida útil: 50,000 horas.</li> <li>2.3. Intensidad luminosa de cada cuerpo de al menos 160,000 lux a una distancia de 1 metro.</li> </ol> </li> </ol>



**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS**

- 2.4.** Índice de rendimiento del color de 95
- 2.5.** Más de 60 LEDS para cada satélite.
- 2.6.** Temperatura de color puede ajustarse en rangos tales como  $4400 \pm 500$  y  $5000 \pm 500$  °K cubriendo el rango solicitado.
- 2.7.** Incremento de temperatura en el campo operatorio: 10°C máximo, al activar un satélite a aprox. un metro de distancia.
- 2.8.** Con indicador visual de falla de LED, y el nivel de iluminación se muestra en panel de control por medio de barras LED (o registro de brillo), equivalente a niveles de porcentaje.

**ACCESORIOS INCLUIDOS:**

- 3.** Dos (2) juegos de manerales de repuesto adicional a los entregados; es decir, se suministra un total 6 manerales para la lampara completa.
- 4.** Un (1) UPS externo a la lampara con un respaldo de 15 minutos como mínimo.

**CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS:**

- 5.** Voltaje de alimentación:  $120 \pm 10\%$  VCA, Frecuencia: 60 Hz, Fases: 1.
- 6.** Fabricada con estructura metálica resistente a la corrosión, cabezal resistente a golpes, con pantalla de protección hecha de polímero altamente resistente para protección de placa frontal de lámpara, superior al vidrio de protección.
- 7.** Los brazos son metálicos, de sección adecuada para soportar los momentos de flexión y tracción al que están sometidos. Con Protección anticorrosiva, Pintada al horno, totalmente lavable y resistente a los productos utilizados en la desinfección de salas de procedimientos quirúrgicos. Brazos ajustables en fuerza de amortiguación
- 8.** Cabezal con estructura circular, lisa y hermética, carcasa metálica o aleación de buena transmisión de calor, resistente a los líquidos de desinfección y limpieza utilizados en las salas quirúrgicas, maneral central de agarre, desmontable y de material adecuado para ser esterilizado en autoclave o solución.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS**

**INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA:**

**CON LA OFERTA:**

**9.** Se presenta Catálogo (brochure) con especificaciones técnicas con hojas foliadas e identificadas.

**CON CADA EQUIPO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS**

**10.** Se entregará Manual de Operación en castellano.

**11.** Se entregará Manual de servicio y partes, en castellano o en su defecto en idioma inglés traducidos al castellano.

**12.** Se entregará Todos los manuales de forma impresa y digital.

**13.** Se entregará una copia digital de los manuales solicitados a la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico (UGEB) del MINSAL.

**CERTIFICACIONES, APROBACIONES Y NORMAS A CUMPLIR (Se presenta documentación de respaldo)**

**14.** Registro de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) que autoriza la comercialización de los equipos en el territorio Salvadoreño y que no posee alertas sanitarias a nivel internacional al momento de su introducción al país.

**15.** Certificado vigente del Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados ISO 13485:2016 o equivalente

**16.** Aprobación de comercialización por la FDA para los Estados Unidos de América.

**17.** Normas de seguridad eléctrica y/o funcionamiento específicas o equivalentes según IEC 60601- 2-41.

**VISITA DE CAMPO:**

**18.** Se realizó visita de campo para detallar aspectos técnicos en cuanto a las condiciones eléctricas y mecánicas de las áreas donde los equipos serán instalados.

**19.** Se firmó lista de asistencia con firma del Jefe de Mantenimiento y el Jefe del servicio donde se instale el equipo o quien estos designaron.

**20.** Se tomó en cuenta que cualquier duda sería enviada vía correo electrónico [acp\\_ugp@salud.gob.sv](mailto:acp_ugp@salud.gob.sv) o al correo [abner.franco@salud.gob.sv](mailto:abner.franco@salud.gob.sv) .

**21. INSTALACIÓN**

**21.1.** Se realizará el desmontaje de las lámparas cielíticas existentes. Incluyendo la subestructura de fijación (Flanje o Carrete); dichas lámparas serán desmontadas en coordinación con el departamento de mantenimiento y el Jefe del servicio para no interferir con la atención a los pacientes.

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS

- 21.2. Si el Flanje o carrete existente se puede reutilizar se entregará el flanje o carrete nuevo al departamento de mantenimiento del hospital.
- 21.3. La altura del montaje de la lámpara se ajustará a las dimensiones de cada sala donde será instalada, sin limitar la funcionalidad y movimientos indicados por el fabricante.
- 21.4. Se realizará la reparación de cielo falso y aplicación de pintura para adecuar a la nueva instalación, (en caso que al instalar las lámparas se generen daños) la cual será del mismo tipo que la que se encuentra en el quirófano. Se coordinará con el Jefe de mantenimiento el tipo de pintura.
- 21.5. Se realizará el cambio de cableado desde la protección hasta la posición de la nueva lámpara.

### 22. CAPACITACIÓN:

- 22.1. Consistirá en la operación, limpieza y manejo del equipo impartidas al personal operador.
- 22.2. Consistirá en el Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento que designe el establecimiento correspondiente, donde irán instalados los equipos.
- 22.3. Se realizarán 3 Jornadas de 2 horas para personal usuario. Al menos 15 Personas.
- 22.4. Se realizará 1 jornadas de 2 horas para personal de mantenimiento. Al menos 5 personas.

### 23. GARANTÍA

- 23.1. Por desperfectos de fabricación por un periodo de 3 años.
- 23.2. El equipo durante el periodo de garantía no se mantendrá sin funcionamiento por falla por un periodo mayor a 30 días calendario continuos, (periodo que no se repetirá más de dos eventos) caso contrario, será sustituido por un equipo nuevo, lo cual será a entera satisfacción del encargado del seguimiento y ejecución de contrato.

### 24. RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- 24.1. Rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el período de la garantía.
- 24.2. La primera visita será efectuada seis meses posterior a la fecha que conste en el documento de acta de entrega y recepción final de los bienes y las demás rutinas se realizarán cada seis meses hasta que finalice la garantía, siendo la última en el mes del vencimiento de ésta; de conformidad con el programa de mantenimiento presentado al Encargado del Seguimiento y Ejecución del Contrato.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS**

**24.3.** La rutina será la que el fabricante de los equipos recomiende y estará autorizada por el Encargado del Seguimiento y Ejecución del Contrato.

**25.SOPORTE TÉCNICO:**

**25.1.** Se tendrá capacidad de atender llamadas en un periodo no mayor de 24 horas calendario (incluye fin de semana y festivo), a partir de la comunicación verbal o escrita realizada por el encargado del seguimiento y ejecución de contrato.

**25.2.** Se contará con departamento de servicio técnico en El Salvador, con personal entrenado para garantizar el soporte técnico calificado, con una experiencia mínima de 2 años en el mantenimiento de los equipos similares a los ofertados.

**CONDICIONES DE RECEPCIÓN**

**26.** Se dejará instalados y funcionando los equipos a entera de satisfacción del Encargado del seguimiento y ejecución del contrato